

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CONJUNTO INMOBILIARIO CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RIO P.H.
Demandado	BANCOLOMBIA
Radicado	05001 40 03 028 2022-01119 00
Providencia	Requiere apoderado de la parte demandante

Mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2022 (Doc. 19 Medidas Cautelares) ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD a través de su representante legal Ofelia García Rojas, aceptan el cargo de secuestre para el cual fue designada por el Juzgado.

Se procederá a compartir el expediente digital con el secuestre a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue la prueba de radicación o entrega del despacho Comisorio No. 030 del 20 de junio de 2023, dirigido al Inspector de Policía de Medellín.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9bea3e4a1847910730a76039b3828f3bfae9cb3c2abd4a8cc19a6ce3927f6c**

Documento generado en 29/06/2023 08:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>